

Expediente: 3431/16

Carátula: **PROVERA ABREGU CLAUDIO GASTON C/ RUIZ EDGARDO AUGUSTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - RUIZ, EDGARDO AUGUSTO-DEMANDADO/A

20304422247 - FORENZA, ARTURO (H)-APODERADA

20359220864 - PROVERA ABREGU, CLAUDIO GASTON-ACTOR/A

20304422247 - PARANA SOC. ANONIMA DE SEGUROS, -CITADA EN GARANTIA

27281511535 - POLITTI, MARCELO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3431/16



H102335463547

CAUSA: PROVERA ABREGU CLAUDIO GASTON c/ RUIZ EDGARDO AUGUSTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N°3431/16.

Proveyendo la presentación de fecha 15/04/2025, realizada por el letrado Facundo Rafael López Diaz, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025.

I.- Téngase presente lo manifestado en esta presentación, a conocimiento de los interesados.

II.- Encontrándose en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), se instruye al letrado presentante que sus futuros escritos, deben ser presentados, conforme lo normado en el art. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531), (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. **Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa** el carácter en el que actúan, la representación que ejercen, ni consignen claramente sus nombres y apellidos y **datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)**), bajo apercibimiento de no proveer las presentaciones. (Art. 209 del CPCyCT).- 3431/16 EJV

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=GERMANO Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23266848749

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.